

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

1749/2021

Nombre del sujeto obligado

**COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO SOCIAL**

Fecha de presentación del recurso

20 de agosto del 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

06 de octubre de 2021

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“...De todos los puntos contestados por el sujeto obligado y expuestos en el punto anterior, se confirmó que la expresión de que “no se encuentra la información solicitada clasificada, procesada o calculada en la forma en la que es solicitada” me causa el primer agravio, puesto que con ello se negó, toda vez que en la solicitud no se precisó forma alguna, sino la información en su máxima expresión...” (Sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Realizó actos positivos.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
1749/2021.

SUJETO OBLIGADO:
**COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO
SOCIAL.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 1749/2021 interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 02 dos de julio del año 2021 dos mil veinte, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Presentación física.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, en fecha 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, emitió respuesta en sentido AFIRMATIVO

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el día 20 veinte de agosto del 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente **presentó recurso de revisión.**

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **1749/2021**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, requiere informe y se da vista. El día 25 veinticinco de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión

de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

Por último, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación con el contenido de la respuesta a su solicitud de información, la cual obraba en actuaciones.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRE/1293/2021**, el 27 veintisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, vía correo electrónico; y en la misma fecha a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista. A través de acuerdo de fecha 03 tres de septiembre de la presente anualidad, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Asimismo, se requirió nuevamente a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de que una vez fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente para que se manifestara, ésta no realizó manifestación alguna.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Respuesta del sujeto obligado:	19/julio/2021
Surte efectos	02/agosto/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	03/agosto/2021
Concluye término para interposición:	23/agosto/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	20/agosto/2021
Días inhábiles	19/julio/2021 al 30/julio/2021 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VII y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso...”

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto acredita que dicto respuesta en tiempo y además realizó actos positivos, garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“1.- Designaciones para suplir la ausencia de los titulares de las dependencias, suscritas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración del Gobierno del Estado de Jalisco, del 01 de marzo de 2013 al 5 de diciembre de 2018, incluyendo el comunicado donde se entró por escrito al Secretario donde se precise el servidor que será suplido, el lapso de ausencia y propuesta del servidor; así como la validación del Secretario de la designación.

Lo anterior para todas las designaciones que se realizaron durante todo el periodo y en términos de lo aplicable, para dicho momento, del artículo 42 del Reglamento Interno de la citada Secretaría.

Para este punto, la autoridad no podrá determinar que la INFORMACIÓN es inexistente por no ser el mismo titular, puesto que, si bien ello es cierto, también lo es que representa a la misma secretaria. En términos de lo indicado en el artículo Quinto Transitorio del Decreto 27213/LXII/18 mediante el cual se abrogó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y se creó la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.- Asignación presupuestal, orden de pago, confirmación de retribución o acto administrativo del Titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración del Gobierno del Estado de Jalisco o el Titular de la dependencia correspondiente, del 01 de marzo de 2013 al 05 de diciembre de 2018, respecto a los designados para suplir la ausencia de los titulares de las dependencias de la citada Secretaría de Desarrollo e Integración de Gobierno del Estado de Jalisco, del 01 de marzo de 2013 al 5 de diciembre de 2018.

Es de aplicar lo anterior para este punto, respecto a los párrafos segundo y tercero.

3.- Acuerdos, oficios, comunicados y cualquier emisión de acto de autoridad, en su totalidad, que se emitió, ordeno o realizo por el o los titulares de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración del 01 de marzo de 2013 al 5 de diciembre de 2018.

Es de aplicar lo indicado en el párrafo tercero del primer punto del presente apartado.

4.- Acuerdos, oficios, comunicados y cualquier emisión de acto de autoridad donde el servidor público **Natanahel Armando Cortes Ramos, en su calidad de titular de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración durante todo su encargo que concluyo el 0 de diciembre de 2018, mediante el cual entera que será suplido por ausencias y ante ello, propone a servidor público alguno para nombrar a un encargado del despacho de la Dirección.**

Es de aplicar lo indicado en los párrafos segundo y tercero del primer punto del presente apartado.

5.- Acuerdos, oficios comunicados y cualquier emisión de acto de autoridad que se emitieron los cierres de los ejercicios fiscales para la Secretaría de Desarrollo e Integración de los años 2016, 2017, y 2018.

Para el caso de que esta información se encuentre en dependencia diversa, se solicita desde estos momentos que se pida en razón de ser parte de una investigación administrativa y ser esta Secretaría, parte de la Administración centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco.

Es de aplicar lo indicado en el párrafo tercero del primer punto del presente apartado.

6.- Acuerdo, oficios comunicados y cualquier emisión de acto de autoridad que se ha recibido a esta Secretaría por la Contraloría del Estado de Jalisco respecto a procedimientos administrativos u observaciones respecto al proceso de entrega-recepción del cambio de Poder Ejecutivo del Estado 2018.

7.- Acuerdo, oficio, comunicado y cualquier emisión de acto de autoridad que se emitió, en presencia de los responsables, por el servidor público **María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, así como el servidor involucrado a cargo de la bodega externa de la**

citada secretaría ubicada en la calle Fortunato Arce número 10, colonia San Juan de Dios, respecto a la supuesta visita que se efectuó y que se precisa en el documento que forma parte del comunicado del FORMATO DEL MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN del 21 de enero del 2019, suscrito por María del Carmen Bayardo Solórzano.

8.- Acuse de recibido del comunicado *FORMATO DEL MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN del 21 de enero del 2019, suscrito por María del Carmen Bayardo Solórzano, respecto de la entrega de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración.*

9.- Acuerdo, oficio, comunicado, actas circunstanciadas y cualquier emisión de acto de autoridad *que se estableció, de manera clara, precisa, con días y horas, el cambio de ubicación de las dependencias y sobre todo, la información y documentos, que forman parte de la Secretaría a su cargo, del domicilio de Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1078, colonia Mezquitán Country en Guadalajara Jalisco, a la calle Carlos Pereira número 845, colonia Miraflores en Guadalajara.*

Incluyendo, la información y documentos que se encontraban en el domicilio de Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1078 de la Dirección de Proyectos Estratégicos con la información y documentos que llegaron y donde, actualmente se encuentran, en el domicilio más reciente de la Secretaría.

10.- Una copia de todo el contenido que se describe como Anexo A y Anexo B *del FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN del 21 de enero de 2019, suscrito por María del Carmen Bayardo Solórzano, respecto a la entrega de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración.” (sic)*

En ese sentido, la Unidad de Transparencia dictó respuesta en sentido afirmativo de acuerdo a la gestión efectuada con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social de acuerdo al oficio SSAS/DAJ/UT/283/2021, mismo que refirió de manera medular lo siguiente;

1.- “Respuesta: al respecto se informa que en los archivos de la jefatura de Recursos Humanos de esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no se encuentra la información solicitada clasificada, procesada o calculada, en la forma en la que es solicitada.

No obstante a lo anterior, en concordancia con los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, con fundamento en el artículo 87, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (1), se informa al solicitante que podrá tener acceso a la información solicitada consultando de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y de los cuales se encuentran en el resguardo de esta Dirección, ubicada en el cuarto piso del edificio ubicada en la calle Carlos Pereyra número 845, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario que comprende de las 9:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

2. Respuesta: respecto a las retribuciones a los titulares de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, le informo que por tratarse de información pública fundamental puede ser consultada en el enlace que se anexa a continuación.

<https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/nomina/Nomina?accion..com>

3. Respuesta: al respecto se informa que en los archivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no se encuentra la información solicitada clasificada, procesada o calculada, en la forma en la que es solicitada.

No obstante a lo anterior, en concordancia con los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, con fundamento en el artículo 87, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (2), se informa al solicitante que podrá tener acceso a la información solicitada consultando de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y de los cuales se encuentran en el resguardo de esta Dirección, ubicada en el cuarto piso del edificio ubicada en la calle Carlos Pereyra número 845, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario que comprende de las 9:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

4. Respuesta: al respecto se informa que en los archivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no se encuentra la información solicitada clasificada, procesada o calculada, en la forma en la que es solicitada.

No obstante a lo anterior, en concordancia con los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, con fundamento en el artículo 87, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (3), se informa al solicitante que podrá tener acceso a la información solicitada consultando de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y de los cuales se encuentran en el resguardo de esta Dirección, ubicada en el cuarto piso del edificio ubicada en la calle Carlos Pereyra número 845, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario que comprende de las 9:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

5. Respuesta: informo que mediante oficio SEPAF//OFICO CIRCULAR 2012/2018 se notificó a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública el Calendario de cierre del ejercicio fiscal 2018 mismo que anexo, así mismo respecto a los comunicados de los cierres de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 le

informo que después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos no se localizaron por lo que se solicitó la información mediante correo a rosalia.palomar@jalisco.gob.mx de la Secretaría de la Hacienda Pública para que se nos proporcione dicha información misma que una vez que nos entregue se le hará llegar.

6. Respuesta: *al respecto se informa que en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no se encuentra la información solicitada clasificada, procesada o calculada, en la forma en la que es solicitada.*

No obstante a lo anterior, en concordancia con los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, con fundamento en el artículo 87, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (4), se informa al solicitante que podrá tener acceso a la información solicitada consultando de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y de los cuales se encuentran en el resguardo de esta Dirección, ubicada en el cuarto piso del edificio ubicada en la calle Carlos Pereyra número 845, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario que comprende de las 9:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

7. Respuesta: *en los archivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de esta secretaría se localizó la información solicitada, misma que anexo copia simple del oficio sin número, de fecha 21 de enero, consistente en el FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN del 21 de enero de 2019, suscrito por María del Carmen Bayardo Solórzano*

8. Respuesta: *en los archivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de esta secretaría se localizó la información solicitada, misma que anexo copia simple del oficio 170/DGEDE/2019 para su debida constancia.*

9. Respuesta: *después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físico y electrónicos de la Coordinación General Administrativa y Jefatura de Área de Servicios Generales y Recursos Materiales de esta Secretaría no se tiene registro de Acuerdo, oficio, Comunicado, Actas circunstanciadas y cualquier emisión de acto de autoridad en la que se estableció, de manera clara, precisa, con días y horas, el cambio de ubicación de las dependencias y sobre todo, la información y documentos, que forman parte de la Secretaría.*

10. Respuesta: *al respecto se informa que en los archivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no se*

encuentra la información solicitada clasificada, procesada o calculada, en la forma en la que es solicitada.

No obstante a lo anterior, en concordancia con los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, con fundamento en el artículo 87, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (5), se informa al solicitante que podrá tener acceso a la información solicitada consultando de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y de los cuales se encuentran en el resguardo de esta Dirección, ubicada en el cuarto piso del edificio ubicada en la calle Carlos Pereyra número 845, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario que comprende de las 9:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

Así mismo que en total consta de 25 fojas las que se ponen a su disposición, las primeras 20 de forma gratuita de conformidad con el artículo 89 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; y las restantes 5 previo pago de los derechos correspondientes...”(Sic)

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente presentó recurso de revisión, manifestando de manera medular los siguientes agravios;

AGRAVIOS:

1. Que el presente **RECURSO DE REVISIÓN** es procedente toda vez que, se hace en tiempo, así como por ser la instancia previa establecida por la ley en contra de lo resuelto por la Unidad de Transparencia de la COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, que tiene de base lo actuado por el Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y por que No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta y **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**; y por no existir causal de improcedencia alguno de los indicados en el numeral 98 de la ley en la materia, así como, por afectar mi interés jurídico.

2. Asimismo, con la determinación se causan diversos agravios en mi contra por la reiterada violación a los derechos reconocidos y consagrados en nuestra constitución en mi contra por la no observación de los derechos fundamentales y sus principios, el acceso a la información y por la violación, que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, consagrados en los artículos primero y sexto Constitucional.
3. Ahora bien, y partiendo de la fracción V del punto 1 del artículo 96 de la Ley de Transparencia para la entidad, me duelo de la negativa en proporcionar la información solicitada.

Elo es así, puesto que si bien es cierto, como lo es, que el sujeto obligado determinó en sentido afirmativo la petición de acceso a la información y que con ello dio respuesta, en relación a los puntos de contestación se me informó que , para acceder a alguna de la información solicitada debía ser a través de la consulta directa, en especial a los puntos **1 (en la Jefatura de Recursos Humanos), 3 y 4 (en la Dirección de Proyectos Estratégicos), 6 (en la Dirección de Asuntos Jurídicos), y 10 (en la Dirección de Proyectos Estratégicos)**, todos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social); y con relación a mi comparecencia personal el día 28 veintiocho de Julio de 2021 dos mil veintiuno, como se acredita

con las actas circunstanciada que obran en original en la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se confirmó la existencia de la información.

De todos los puntos contestados por el sujeto obligado y expuestos en el punto anterior, se confirmó que la expresión de que "no se encuentra la información solicitada clasificada, procesada o calculada en la forma en la que es solicitada" me causa el primer agravio, puesto que con ello se negó, toda vez que en la solicitud no se precisó forma alguna, sino la información en su máxima expresión; pero, concatenado con lo anterior, con la afirmación de que "se informa al solicitante que podrá tener acceso a la información solicitada, consultado de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y que se encuentran en resguardo..." se confirma la existencia de la información, razón por la cual existe y se negó y ante ello, me causa agravios.

En particular, respecto a los puntos **1 (en la Jefatura de Recursos Humanos), 3 y 4 (en la Dirección de Proyectos Estratégicos), 6 (en la Dirección de Asuntos Jurídicos), y 10 (en la Dirección de Proyectos Estratégicos)** donde se confirmó dicha información, se expresa lo siguiente:

Con relación al numeral 1; se confirmó que la información no está en la forma solicitada (que no se indicó forma alguna) y por ello se estableció el acceso a la información de manera directa a los documentos; razón por la cual, comparecí de manera personal el 28 de julio de 2021 a la **Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría**, donde se me informó por el abogado encargado del Enlace de la Unidad de Transparencia de **la Secretaría**, que el personal de dicha área no se encontraba, aún a pesar de que así se me precisó en la contestación, esto es, apersonarme en el domicilio de la Secretaría de lunes a viernes de las 09 a las 17 horas.

Ahora bien, de la respuesta a la solicitud de información mediante el comunicado SSAS/DAJ/UT/283/2021 se confirma que existe la información para ser consultada de manera directa, limitándose el acceso al tipo de formato, que en mi solicitud no lo estableció: **por lo cual, se reitera la petición en todos sus términos para que el sujeto obligado ponga a disposición la información.**

Con relación al **numeral 3**: se confirmó que la información no está en la forma solicitada (que no se indicó forma alguna) y por ello se estableció el acceso a la información de manera directa a los documentos; razón por la cual, comparecí de manera personal el 28 de julio de 2021 a la **Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría**, donde se me dio acceso a tres carpetas del cajón 2 dos del archivero 51111100010050000134 donde el servidor público León Felipe Torres González confirmó que solo eso tenía de información, sin tener más acceso a los demás cajones y que no podía tomar fotografías a toda la información, puesto que alguna de ella tenía elementos que salvaguardar por ser confidenciales –ante dicho hecho, solicité desde esos momentos la copia con la testadura correspondiente de todo (y que tenga relación con mi solicitud). De la revisión se confirma que se observa y existen comunicados de interés para la suscrita, mismos que fueron reiterados como solicitados en la comparecencia del día 28 de julio de 2021 a las 15:55 horas, como se acredita con el acta circunstanciada.

En ese mismo marco, visita y momento, se dio acceso a una caja color gris que se encuentra en un anaquel gris (entrando del elevador a mano izquierda y pasado el pasillo, de nueva cuenta y ligeramente a mano izquierda) donde se confirmó que existían documentos diversos, desde los años 2013 a 2018. En la revisión se encontraron diversos documentos de los cuales también se pidió copia; **por lo cual, se solicitó que el sujeto obligado me entregue una copia de los comunicados:**

- Oficio SDIS/DAGA/RH/CO/242/2018 de la Directora General Administrativa de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Oficio SDIS/DAGA/RH/005-12/2018 de la Directora General Administrativa de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Oficio SDIS/DAGA/RH/0249/2018 de la Directora General Administrativa de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Constancias laboral)

- Oficio SDIS/DGES/045/2018 de Natanahel Armando Cortes Ramos, Director de Fomento a la Inversión Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Oficio SDIS/DGES/DFIS/27/2018 de Natanahel Armando Cortes Ramos, Director de Fomento a la Inversión Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Oficio SDIS/DFIS/33/2018 de Natanahel Armando Cortes Ramos, Director de Fomento a la Inversión Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Oficio SDIS/DGA/RH/042/2018 del titular de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Oficio SDIS/DGA/RH/043/2018 del titular de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Asimismo, al negarme la información, se reitera que se me informe por el sujeto obligado de los datos pedidos en los términos de mi escrito inicial.

Con relación al numeral 4: se confirmó que la información no está en la forma solicitada (que no se indicó forma alguna) y por ello se estableció el acceso a la información de manera directa a los documentos; razón por la cual, comparecí de manera personal el 28 de julio de 2021 a la **Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría**, por lo cual se concatena el presente punto con la narración de comparecencia del punto anterior (numeral 3), donde observe diversas comunicaciones de Natanahel Armando Cortes Ramos, como también se expresa y relacionan en el punto anterior, sin embargo, no observé información alguna donde el C. Natanahel Armando Cortés Ramos enteró que sería suplido por ausencia y pusiera a consideración a servidor público alguno para nombrarlo a un encargado de despacho; por lo cual, se solicitó al sujeto obligado y se reitera la petición para que se me entregue una copia de los documentos, en caso de existir y encontrarse en otro lugar o se informe expresamente la inexistencia de los documentos públicos en razón del encargo que tenía el servidor público Natanahel Armando Cortes Ramos, en su calidad de titular de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración durante todo su encargo que concluyó el 05 de diciembre de 2018, mediante el cual enteró que será suplido por ausencias y ante ello, propone a servidor público alguno para nombrar a un encargado del despacho de la Dirección.

Con relación al **numeral 6**; se confirmó que la información no está en la forma solicitada (que no se indicó forma alguna) y por ello se estableció el acceso a la información de manera directa a los documentos; razón por la cual, comparecí de manera personal el 28 de julio de 2021 a la **Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría**, donde se me dio acceso a diversas carpetas donde se observaron diversas actas de entrega recepción, donde solo la de la Dirección Jurídica tiene las observaciones; por lo cual, la información confirmada que se encontraba ahí (en la Dirección Jurídica) –con relación a las observaciones- no se encuentra. Me reservo lo conducente. En ese mismo contexto solicité tomar fotografías y el servidor público Emerson Antonio Palacios Cuadra, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría y personal adscrito a la Dirección Jurídica, me confirmó que no podía tomar fotografías a los documentos en su totalidad, por contener información confidencial; ante ello, solicité desde ese momento que se clasificara y que se me entregara. De la revisión se encontraron diversos documentos de los cuales también se pidió copia para efectos de entregarlos, **por lo cual, se solicitó y se solicita al sujeto obligado que se me entregue una copia de los documentos:**

- Acta circunstanciada de hechos del 06 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Estrategias Sociales de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social, donde se da entrega formal de la Dirección de Fomento a la Inversión Social por parte de Natanahel Armando Cortés Ramos.
- Acta circunstanciada de hechos del 06 de diciembre de 2018 del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas Discapacitadas de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 06 de diciembre de 2018 de la Dirección de Comunicación Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 06 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 06 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría de Participación Social y Ciudadano de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 06 de diciembre de 2018 de la Dirección General del Instituto Jalisciense para los Migrantes de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 06 de diciembre de 2018 de la Dirección General Administrativa de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Programas Sociales de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Coordinación de Análisis y Proyectos de Informática de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Coordinación de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Dirección de Seguridad Alimentaria de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Dirección de Desarrollo en Regiones Prioritarias de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 07 de diciembre de 2018 de la Coordinación del Programa Apoyo a Mujeres

Jefas de Familia de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Desarrollo Regional de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Área de Atención Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Participación y Vinculación Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Bienestar Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Programas de Atención a Programas para el Adulto Mayor de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Planeación y Prospectiva de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Coordinación de Recursos Financieros de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Área Jurídica **y sus observaciones** de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- Acta circunstanciada de hechos del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Área Operativa e Participación Social de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

- Acta circunstanciada de hechos del 11 de diciembre de 2018 de la Secretaría Particular de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Asimismo, se reitera, se me informe por el sujeto obligado, como lo pedí inicialmente, que en razón de las actas de entrega recepción existentes cuál de ellas cuenta con observaciones, el estado que guardan y donde se encuentran en razón de las observaciones, puesto que si bien es cierto que en la contestación se me informó que las observaciones las podría ver en la Dirección de Asuntos Jurídicos, también lo es que ahí solo obra la de la Dirección de Área Jurídica.

Con relación al numeral 10: se confirmó que la información no está en la forma solicitada (que no se indicó forma alguna) y por ello se estableció el acceso a la información de manera directa a los documentos: razón por la cual, comparecí de manera personal el 28 de julio de 2021 a la **Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría**, por lo cual se concatena el presente punto con la narración de comparecencia del punto anterior (**numeral 3**), y ante ello, solicité que se me entregaran copias, confirmándoseme por el servidor público León Felipe Torres que no me era posible puesto que de su contenido se desprendería información confidencial o sensible y ante ello, le solicité la copia, como ya lo había hecho, pero con las lestaduras correspondientes. Se confirmó la existencia de la información, por lo cual, se reitera la petición para que el sujeto obligado me informe la relación de los documentos existentes en términos de mi solicitud inicial y con ello, estar en condiciones de que se me entregue lo que a mi derecho convenga, en términos de la petición.

En ese sentido, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir su informe de ley, acreditó que realizó una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos y registros en la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y mediante oficio número SSAS/DAJ/UT/326/2021 se localizó nueva información que pudiera ser de interés para la parte recurrente, en la que le remitió actos positivos mismos que a la postre se vierten;

Con relación al numeral 1 : se confirmó que la información no está en la forma solicitada (que o se indicó forma alguna) y por ello se estableció el acceso a la información de manera directa a los documentos; razón por la cual, comparecí de manera personal el 28 de julio de 2021^a la Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría, donde se me informó por el abogado encargado del Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, que el personal de dicha área no se encontraba, aún a pesar de que así de me precisó en la contestación, esto es, apersonarme en el domicilio de la Secretaría de lunes a viernes de las 09 a las 17 horas. "

Ahora bien, de la respuesta a la solicitud de información se confirma que existe de la información para ser consultada de manera directa, limitándose el acceso al tipo de formato, que en mi solicitud no le estableció; por lo cual, se reitera la petición en todos sus términos.

Se informa que en la Jefatura de Recursos Humanos de esta Secretaría, no cuenta con la información solicitada de manera clasificada o procesada como se está solicitando, No obstante a lo anterior, en concordancia con los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, Interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, con fundamento en el artículo 87, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (), se informa al solicitante que podrá tener acceso a la información solicitada, consultando de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y que se encuentran en el resguardo de esta Jefatura, ubicada en el cuarto piso del edificio ubicado en la calle Carlos Pereyra número 845, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, previa cita al teléfono 3330301212 Ext.

51074, 51072, así mismo le informo que cada área en ésta Secretaría cuenta con su propio horario de atención dependiendo de su carga laboral, esto para brindar un mejor servicio. Por lo que compete a ésta Jefatura el horario de atención comprende de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Con relación al numeral 2.- Se reitera que en la Jefatura de Recursos Humanos de esta Secretaría, no cuenta con la información solicitada de manera clasificada o procesada como se está solicitando, respecto a las retribuciones a los titulares de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, por lo que no es posible identificar a quienes se pudo haber asignado un recurso extra o diverso por una comisión, así mismo que por tratarse de información pública fundamental puede ser consultada en el enlace que se anexa a continuación.

<https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/nomina/Nomina?accion..com>

Con relación al numeral 3. Acuerdos, oficios, comunicados y cualquier emisión de acto de autoridad, en su totalidad, que se emitió, ordenó o realizó por el o los titulares de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración del 01 de marzo de 2013 al 05 de diciembre de 2018.

Al respecto se informa que se hace cuentan con los 08 ocho comunicados que la solicitante requiere en copia simple, documentos que se mencionan a continuación:

- SDISIDAGAIRHIC0/24212018;
- SDIS/DAGAIRH/005-12/2018;
- SDIS/DAGAIRH/0249/2018;
- SDIS/DGES/045/2018;
- SDIS/DGESIDFIS/27/2018;
- SDISIDFIS/33/2018;
- SDISIDGAIRH/042/2018;
- SDISIDGAIRH/043/2018.

Con relación al numeral 4. Acuerdos, oficios, comunicados y cualquier emisión de acto de autoridad, donde el servidor público Natanahel Armando Contreras Ramos, en su calidad de titular de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración durante todo su encargo que concluyó el 05 de diciembre de 2018, mediante el cual entera que será suplido por ausencias y ante ello, propone a servidor público alguno para nombrar a un encargado del despacho de la Dirección.

Al respecto se informa que, una vez realizada búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no se encontró la información solicitada.

Con relación al numeral 5: se entregó un comunicado, pero se está en espera de tener los cierres 2016, 2017. Para estos efectos consulto y solicito se me entregue la información

Al respecto se informa respecto a los comunicados de los cierres de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos no se localizaron por lo que se le solicito la información mediante correo a rosali.palomar@jalisco.gob.mx de la Secretaría de Hacienda Pública para que se nos proporcionara dicha información y al día de hoy no se nos ha dado respuesta, sin embargo una vez que se nos entregue se le hará llegar.

Con relación al numeral 6: se confirmó que la información no está en la forma solicitada (que no se indicó forma alguna) y por ello se estableció el acceso a la información de manera directa a los documentos; razón por la cual, comparecí de manera personal el 28 de julio de 2021 a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, donde se me dio acceso a diversas carpetas donde se observaron diversas actas de entrega recepción, donde solo la de la Dirección Jurídica tiene las observaciones; por lo cual, la información conformada que se encontraba ahí (en la Dirección Jurídica) -con relación a las observaciones- no se encuentra. Me reservo lo conducente. En ese mismo contexto solicité tomar fotografías y el servidor público Emerson Antonio Palacios Cuadra, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría y personal adscrito a la Dirección Jurídica, me confirmó que no podía tomar fotografías a los documentos en su totalidad, por contener información confidencial; ante ello, solicité desde ese momento que se clasificara y que se me entregara. De la revisión se encontraron diversos documentos de los cuales también se pidió copia para efectos de entregarlos a esta autoridad, por lo cual, se solicita que se me entregue una copia de los documentos

Asimismo, se reitera, se me informe en dicha vía de las actas de entrega recepción existentes, cualquier cuentan con observaciones, el estado que guardan y donde se encuentran, puesto que si bien es cierto que en la contestación se me informó que las observaciones los podría ver en la Dirección de Asuntos Jurídicos, también lo es que ahí solo obra la de la Dirección de Área Jurídica.

Al respecto se informa que en los archivos de la Dirección del Área de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se encuentra la información solicitada respecto a las actas de entrega recepción misma que se deja a su disposición. asimismo se informa que las actas previamente descritas, constan en su conjunto de 440 fojas.

Por lo que ve a lo solicitado, en el sentido de que, de las actas de entrega recepción existentes, se le informe cuáles cuentan con observaciones, el estado que guardan y dónde se encuentran las mismas:

Se tiene a bien informar que dentro de los registros, se encuentran las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la acta de entrega recepción de esta Dirección, así como el acuse de recibido por parte del Órgano Interno de Control, quedando estas a su disposición en los términos del párrafo anterior; y referente a las demás observaciones posiblemente realizadas por las distintas áreas relacionadas con sus entregas recepciones, esta Dirección desconoce su existencia y en todo caso, las mismas se encuentran bajo el conocimiento del Órgano Interno de Control de esta misma dependencia o bien, ante la Contraloría del Estado de Jalisco, por ser la autoridad competente.

Con relación al numeral 7: Acuerdo, oficio, comunicado y cualquier emisión de acto de autoridad, que se emitió en presencia de los responsables, por el servidor público María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, así como el servidor involucrado a cargo externa de la citada Secretaría ubicada en Fortunato Arce número 1 O, colonia San Juan de Dios, respecto a la supuesta visita que se efectuó y que se aprecia en el documento que forma parte del comunicado del FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN del 21 de enero de 2019, suscrito por María del Carmen Bayardo Solórzano.

Al respecto se informa que, efectivamente se realizó la visita de cuenta, sin embargo, no se elaboró documento o comunicado que forme parte del FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN del 21 de enero de 2019.

Con relación al numeral 8. Acuse de recibido del comunicado FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN del 21 de enero de 2019, suscrito por María del Carmen Bayardo Solórzano, respecto a la entrega de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración.

Al respecto se informa que en los archivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social se encuentra la información solicitada: oficio SSAS/001/2019, de fecha 31 de enero de 2019, consistente en el acuse de recibido del FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN para su debida constancia.

Con relación al numeral 10. Una copia de todo el contenido que se describe como Anexo A y Anexo B, del FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, del 21 de enero de 2019, suscrito por María del Carmen Bayardo Solórzano, respecto a la entrega de la Dirección de Fomento a la Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración.

Al respecto se informa que el FORMATO DE MODELO DE SEÑALAMIENTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, del 21 de enero de 2019 describe dos listados del contenido de los Anexos A y B que menciona la solicitante, los cuales se dejan a su disposición en copia simple para constancia. En dichos listados se hace mención que el contenido de los mismos se encuentra en 14 catorce cajas respecto al Anexo A, y en 04 cuatro cajas respecto al Anexo B; asimismo, no se encuentra la información clasificada, procesada o calculada, en la forma en la que es solicitada.

No obstante a lo anterior, en concordancia con los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, con fundamento en el artículo 87, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (), se informa al solicitante que podrá tener acceso a información solicitada, consultando de manera directa los documentos de los cuales se desprenda y que se encuentran en el resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos, respecto al Anexo A y al Anexo B, en la ubicada en el tercer piso del edificio ubicado en la calle Carlos Pereira número 845, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario que comprende de las 09:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes. Para una mejor atención, se sugiere previa cita al teléfono 3330301232.

Así mismo que en total consta de 455 fojas las que se ponen a su disposición, las primeras 20 en versión pública de forma gratuita de conformidad con el artículo 89 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; y las restantes 435 previo pago de los derechos correspondientes tal como lo establece el artículo 40 fracción IX inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, en caso de ser del interés los documentos señalados, se ponen a su disposición previo pago de los derechos correspondientes

* Copias simples: Siendo un total de 435 fojas útiles generando el pago de los derechos, la cual tiene un costo de recuperación de \$217.50 (doscientos diez y siete punto cincuenta pesos 00/100 M.N.) De conformidad con el artículo 40 fracción IX inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021;

Bajo esa tesitura y una vez analizada la información contenida mediante el informe de Ley correspondiente se advierte que el sujeto obligado se manifestó de manera puntualizada punto por punto enfatizando de manera concreta la existencia de nueva información misma que consta de 455 fojas que se ponen a su disposición del solicitante, así mismo entrega 20 fojas de manera gratuita de acuerdo al numeral 89 fracción III de la Ley de la materia. Así mismo y de acuerdo a los agravios expuestos por la parte recurrente donde de manera constante manifiesta la falta de atención por parte de las dependencias imposibilitando el acceso a la información, este sujeto

obligado de igual manera y continuando con actos positivos anexa número telefónico y extensión para tener acceso a una comunicación adecuada y concretar cita para la revisión correspondiente de la información, dicho sujeto obligado se pronunció otorgando la totalidad de la información solicitada mediante actos positivos, por lo que de manera generalizada entrega parte de la misma, poniendo a disposición el resto previo pago, y dejando a consulta para revisión por la parte recurrente la que considere necesaria.

Con motivo de lo anterior, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido de la respuesta y posteriormente de la entrega de la información, siendo ésta legalmente notificada, y una vez fenecido el término otorgado, se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el único agravio hecho valer por el recurrente ha sido rebasado, ya que el sujeto obligado acredita que dicto respuesta en tiempo y además realizó actos positivos, garantizando el derecho de acceso a la información.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 1749/2021 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 21 VEINTIUN HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
MOFS/XGRJ